



DECRETO No. 194 de 2020 01 JUN 2020

“ Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías, Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020 ”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso las facultades conferidas en los numerales 1, 2 y 11 del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1530 de mayo 17 de 2012, artículo 49 del Decreto 1949 de 2012 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el acto legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política dictó otras disposiciones, el cual fue desarrollado por la Ley 1530 de 2012, “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías la cual establece en el Título V, el Régimen Presupuestal del Sistema”.

Que Ley 1530 de 2012, establece en su artículo 96:” Incorporación de recursos. Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los Departamentos, Municipios o Distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución”.

Que el artículo 59 del Decreto 1949 de 2012, establece que en aplicación del artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, así como las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Alcalde o Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, que correspondan a la bienalidad del Sistema General de Regalías.

Que la norma en cita establece que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Alcalde o Gobernador, y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

Que mediante el Decreto No. 01 del 08 de enero de 2019 se ordenó la apertura del Capítulo Especial del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2019-2020.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, por la velocidad en su propagación, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.



DECRETO No. 194 de 2020 01 JUN 2020

“ Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías, Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020 ”

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar expidió el Decreto No. 97 del 17 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en el Departamento de Bolívar" con el fin de prevenir, mitigar y reforzar la contención de los efectos ocasionados por el coronavirus COVID19 en el Departamento.

Que el artículo 5 del Decreto 513 de 2020, establece que, en el marco de la declaratoria de emergencia, económica, social ecológica las entidades territoriales podrán presentar proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación de las acciones necesarias la atención y humanitaria o de emergencia, así como conjurar y evitar su agravamiento e impedir la de sus efectos. Sólo se podrán financiar inversiones con: (i) Atención en salud y protección social; (ii) Agricultura y desarrollo rural; (iii) Suministro alimentos y recurso hídrico; (iv) Asistencia alimentaria a la población causas de la emergencia; y (v) Garantizar la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad, así como asumir el costo del alumbrado público.

Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19.

Que la Gobernación de Bolívar formuló el proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE LA PANDEMIA SARS CoV-2 (COVID-19) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”** cuyo alcance implica la recuperación a la intervención para recuperación de los pisos 9 y 10 de la infraestructura física donde funciona el Hospital, cuyo alcance implica la recuperación a la intervención para recuperación de los pisos 9 y 10 de la infraestructura física donde funciona el Hospital.

Que en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Región Caribe del Sistema General de Regalías el día 21 de mayo de 2020, aprobó mediante Acuerdo No. 95 de la misma fecha, el proyecto de inversión que se detalla en su artículo 1, así: Viabilizar, priorizar, aprobar el proyecto de inversión : Código BPIN 2020000020015 el proyecto : FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR por la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 93/100 CTVS (\$ 12.629.001.514,93)**, con recursos del actual Bienio 2019-2020 del Fondo de Desarrollo Regional discriminados así:



DECRETO No. 194 de 2020 01 JUN 2020

“ Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías, Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020 ”

Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTOS – BOLÍVAR	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL	2019 – 2020	\$10.629.001.514,93
EMPRESAS PÚBLICAS – HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	RECURSOS PROPIOS	2020	\$2.000.000.000,00

Que mediante comunicación GOBOL-20-016523 de fecha 22 de mayo de 2020 la Directora de Planeación Estratégica e Inversión – Secretaría de Planeación de Bolívar solicita la incorporación al Presupuesto de los Proyectos Financiados con recursos del Sistema General de Regalías aprobados en OCAD REGION CARIBE Acuerdo No. 95 del 21/05/2020.

Que en este orden es necesario adicionar estos recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos al capítulo especial de Regalías de la Vigencia 2019 -2020 de la presente vigencia para proceder a su ejecución.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del capítulo especial del Sistema General de Regalías para el bienio 2019-2020 la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 93/100 CTVS (\$ 10.629.001.514,93)**, con la siguiente Imputación Presupuestal:

CODIGO	NOMBRERUBRO	VALOR
TI	INGRESOS TOTALES	
IT.B	Recursos Provenientes del FCR, FDR y FCTI	
IT.B.1	Fondo de Desarrollo Regional	10.629.001.514,93

Contención

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Apropriaciones de Gastos del capítulo especial del Sistema General de Regalías para el bienio 2019-2020 la suma de **DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 93/100 CTVS (\$ 10.629.001.514,93)**, con la siguiente Imputación Presupuestal :

CODIGO	NOMBRERUBRO	VALOR
14.	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	
14.01	GASTOS DE INVERSION	



DECRETO No. 194 de 2020 01 JUN 2020

“ Por medio del cual se Adiciona al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar en su capítulo independiente del Sistema General de Regalías, Recursos Provenientes del Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020 ”

14.01.B	Recursos Provenientes del FCR, FDR y FCTI	
14.01.B.01.	Fondo de Desarrollo Regional	
14.01.B.01.11	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	
14.01.B.01.11.13	Fortalecimiento de la Prestación de Servicio de Salud en el Hospital Universitario del Caribe durante la Pandemia SARS COV-2 (COVID-19) en el Distrito De Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar – BPIN 2020000020015	10.629.001.514,93

ARTICULO TERCERO: Por la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

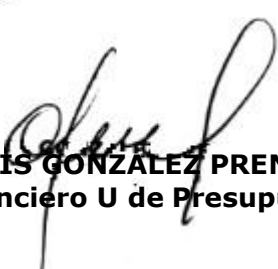
Dado en Cartagena de Indias a los, 01 JUN 2020

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento


CARLOS POLANCO BENAVIDES
Secretario de Hacienda


MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaría de Planeación


OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS
Director Financiero U de Presupuesto

Proyectado: ALFONSO BARBOZA LAMBRAÑO – P.E. Unidad Financiera de Presupuesto
Reviso: JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE – Secretario Jurídico
Reviso: NOHORA SERRANO VAN STRAHLEN – Directora de Conceptos y Actos Administrativos